



San Borja, 15 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000152-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, Mediante Resolución Directoral N° 000062-2023-DGPA/MC de fecha 11 de abril de 2023, publicado el pasado 14 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario. A la fecha el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP se encuentra en la fase de elaboración; de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, el Memorando N° 000269-2025/DDC HVCA/MC, el Informe N° 000392-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC; el Informe N° 000040-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el Informe N° 000148-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales leleegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio





fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 000062-2023-DGPA/MC de fecha 11 de abril de 2023, publicado el pasado 14 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario. A la fecha el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP se encuentra en la fase de elaboración; de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84;

Que, a través del Memorando N° 000269-2025/DDC HVCA/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sugiere se impulse la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Manta Sector A y B, toda vez que, en las últimas inspecciones realizadas, el sitio se encuentra vulnerable, con afectación verificada y con riesgo probable de afectación;

Que, en el Informe N° 000040-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se considera pertinente la emisión de prórroga solicitada. De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del sitio arqueológico Manta Sector A y B;

Que, a través del Informe N° 000148-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble opina que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, por el término de dos años adicional, en los términos indicados en la Resolución Directoral N° 000062-2023-DGPA/MC.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, tener por presente los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>)

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad distrital de Manta, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SEXTO.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000392-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, el Informe N° 000040-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR-MC y el Informe N° 000148-2025-DGPA-VMPCIC-ARD-MC las que se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Abril del 2025

INFORME N° 000148-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Se solicita prorrogar medida preventiva de protección
provisional en sitios arqueológicos del departamento de
Huancavelica..

Referencia : PROVEIDO N° 002614-2025-DGPA-VMPCIC/MC (17MAR2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 000062-2023-DGPA/MC de fecha 11 de abril de 2023, publicado el pasado 14 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. A la fecha el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP se encuentra en la fase de elaboración.
- 1.2 Mediante Informe N° 000392-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de marzo de 2025, se remite el Informe N° 000040-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC por la que se opina que resulta procedente que se emita la prórroga de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Manta Sector A y B.

II. Análisis:

- 2.1 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.





- 2.2 Mediante Resolución Directoral N° 000062-2023-DGPA/MC de fecha 11 de abril de 2023, publicado el pasado 14 de abril de 2023 en el Diario Oficial El Peruano se determinó la Protección Provisional del sitio arqueológico Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. A la fecha el expediente de declaratoria y delimitación del mencionado BIP se encuentra en la fase de elaboración; de acuerdo a las coordenadas del plano perimétrico con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84.
- 2.3 A través del Memorando N° 000269-2025/DDC HVCA/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica sugiere se impulse la prórroga de la protección provisional del sitio arqueológico Manta Sector A y B, toda vez que en las últimas inspecciones realizadas, el sitio se encuentra vulnerable, con afectación verificada y con riesgo probable de afectación.
- 2.4 Igualmente, en el Informe N° 000040-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC la especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se considera pertinente la emisión de prórroga solicitada. De otro lado, se tiene que aún no se cuenta con la información sobre la identificación de afectación a los derechos colectivo de los pueblos indígenas u originarios, en el marco de las acciones de delimitación y declaración definitiva como patrimonio cultural de la Nación del sitio arqueológico Manta Sector A y B.
- 2.5 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 28296, señala que el plazo de la protección provisional es prorrogable por el plazo correspondientes, el cual debe ser debidamente sustentado.
- 2.6 Frente a dichas consideraciones, la suscrita es de opinión que resulta pertinente conceder la prórroga de plazo de la vigencia de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, a fin de que se cumpla con la identificación, declaración y delimitación definitiva del bien inmuebles prehispánico; encontrándose dicha solicitud dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Conclusiones y recomendaciones:

- 3.1 En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias delegadas a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es competente para conceder la prórroga de plazo de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años adicional.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.2 En ese sentido, se recomienda emitir acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional recaída en la Resolución Directoral N° 000062-2023-DGPA/MC, por el plazo de dos años adicional, a fin de que se concluya con la identificación, declaración y delimitación definitiva del sitio arqueológico de Manta Sector A y B ubicado en el distrito de Manta, provincia y departamento de Huancavelica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.03.2025 16:52:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Marzo del 2025

INFORME N° 000392-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **YURI WALTER CASTRO CHIRINOS**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR MEDIDA PREVENTIVA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL EN SITIOS
ARQUEOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DE
HUANCAMELICA..

Referencia : MEMORANDO N° 000269-2025/DDC HVCA/MC
(17MAR2025)

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su Despacho el Informe N° 000040-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR /MC (17MAR2025), el cual atiende la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica respecto a la prórroga de la protección provisional de los Bienes inmuebles Prehispánicos Sitio Arqueológico de Manta Sector A y B, ubicado en el distrito de Manta, provincia de Huancavelica y el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

Atentamente,

GCH/mdr



San Borja, 17 de Marzo del 2025

INFORME N° 000040-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE SOLICITA PRORROGAR MEDIDA PREVENTIVA DE
PROTECCIÓN PROVISIONAL EN SITIOS
ARQUEOLÓGICOS DEL DEPARTAMENTO DE
HUANCAMELICA.

Referencia : PROVEIDO N° 002103-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(17MAR2025)
MEMORANDO N° 000269-2025/DDC HVCA/MC

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica, quien solicita la prórroga de la protección provisional de los Bienes inmuebles Prehispánicos Sitio Arqueológico de Manta Sector A y B, ubicado en el distrito de Manta, provincia de Huancavelica y el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral N° 000062-2023-DGPA/MC del 11.04.2023 se determina la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Manta Sector A y B en el distrito de Manta, provincia de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Mediante Resolución Directoral N° 000063-2023-DGPA/MC del 13.04.2023 se determina la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo.

Mediante Memorando N° 000269-2025/DDC HVCA/MC del 17.03.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Huancavelica se remite la solicitud de prorrogas a la DSFL para su atención.

II. ANALISIS





La protección provisional del Sitio Arqueológico de Manta Sector A y B, se determinó por el plazo de dos años, desde su publicación en el Diario EL Peruano el 14 de abril de 2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 15 de abril de 2025.

La protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, se determinó por el plazo de dos años, desde su publicación en el Diario El Peruano el 19 de abril de 2023, por lo que, se encuentra vigente hasta el 20 de abril de 2025.

De acuerdo al artículo primero de la parte resolutive de ambos actos resolutivos, puede ser prorrogable por el mismo plazo.

En ese sentido, y tomando en cuenta lo mencionado en el Memorando N° 000269-2025/DDC HVCA/MC del 17.03.2025, se considera pertinente la emisión de prórroga solicitada.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de prórroga de la protección provisional de los Bienes Inmuebles Prehispánicos Sitio Arqueológico de Manta Sector A y B, ubicado en el distrito de Manta, provincia de Huancavelica y el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Padre Rumi Segmentos 1 y 2, ubicado en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica, se encuentran dentro del plazo permitido.

Se precisa que las áreas arqueológicas para medida cautelar se encuentran establecidas en los planos provisionales con código PPROV-025-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 y PPROV-024- MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 respectivamente.

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento.

MDR